



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1063

Radicado No. No. 13468408900120220016100

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso la solicitud de la referencia, informándole que el término para subsanar la solicitud de matrimonio se encuentra vencida, sin que se hiciera uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar. 19 de diciembre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, diecinueve (19) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00161-00.

SOLICITUD DE MATRIMONIO

DEMANDANTE/ACCIONANTE: JOSE LUIS HURTADO MIRANDA y ENADIS MANCILLA CARO

ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte solicitante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de su solicitud de matrimonio, que fueron señalados en providencia de fecha 15 de noviembre de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art.90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de matrimonio, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1063

Radicado No. No. 13468408900120220016100

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

